## ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



## SECRETARIA

Ref.: SO-080520-4 Período: 2018-2021

FECHA: 08 de mayo 2020

**ASUNTO**: Aprobación del Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2%; por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10), de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo número 625.

**CERTIFICA:** Con instrucciones del Señor Alcalde Municipal, transcribo el **Acuerdo Número Cuatro**, asentado en Acta número nueve, tomada en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el día ocho de mayo del año dos mil veinte.

El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo; b) Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos"; c) Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; d) Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; e) Que, por medio de Decreto Legislativo Nº 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y

publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19"; f) Que por medio de Decreto Legislativo número 625, emitido el día dieciséis de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial Nº 85, Tomo Nº 427, el dia veintiocho de abril del año dos mil veinte, mediante el cual la Asamblea Legislativa decretó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN SUS TERRITORIOS, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: """ Art. 1. Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3º del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas; g) Que los Arts. Numero 2 y 3, inciso 2º del Decreto Legislativo número 625 antes mencionado, establecen lo siguiente: """ Art. 2. Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la Pandemia por Covid-19. """ Art. 3. [...] Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19 en sus territorios [...]; h) Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; i) Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1°, establece "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento"; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: "La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista

positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; j) Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; baio referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar EMERGENCIA/URGENCIA en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de trasmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; k) Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: "La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:

bl cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente e) si se emitiere acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley". Bajo la misma lógica el Art. 73 del mismo cuerpo normativo establece "[...] Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]"; I) Que el Ministerio de Hacienda el dia veinticuatro de marzo del año dos mil veinte, emitió los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19"; además la Corte de Cuentas de la Republica, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, deberá dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; al igual que los responsables de la ejecución y erogación de dichos fondos; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o

Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma"; m) Que la Gerencia Social y la Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil); consideran que, por la rapidez de la evolución de los hechos a escala nacional e internacional, es urgente profundizar de forma inmediata, la implementación de medidas en atención, prevención y combate de la Pandemia por COVID-19 en el municipio de Delgado. Tomando en cuenta las circunstancias extraordinarias que han concurrido en los últimos días y que seguirán posteriormente, constituyen sin duda una crisis sanitaria (salud pública) sin precedentes y de enorme magnitud. tanto por el potencial elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos; conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperáción de la salud; y con base a ello someten a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; con fuente de financiamiento FODES 2%, por un monto que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,659.10); facultados por lo establecido en el Decreto Legislativo número 625, supra relacionado. El proyecto en mención, esta conformado por Acciones; las cuales se desalosan de la siguiente manera:

Acciones	Monto (US\$)
<b>Acción 1.</b> Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 78,250.00
Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19.	\$ 17,740.00
<b>Acción 3.</b> A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal y CAM	\$ 20,970.60
Acción 3. B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 1,200.00
Acción 4. Apoyo a la seguridad alimentaria de familias afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$ 15,000.00
Imprevistos	\$ 2,498.50
Total	\$ 135,659.10

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendación de la Gerencia Social la Unidad de Gestión de Riesgo (Protección Civil), y en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1) Aprobar el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delagado"; con fuente de financiamiento FODES 2%, por un monto que asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$135,659.10); de conformidad a lo establecido en el considerando "m" del presente Acuerdo Municipal; 2) Nombrar como Administradora de la Carpeta Técnica denominada: "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y la Gerencia Financiera. Aunado a ello deberá dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal 3) Nombrar como Responsables para Ejecutar las Acciones del proyecto, detalladas en el considerando "m"; a las siguientes personas: A) Lic. Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de Unidad de Gestión de Riesgo; Encargado de la Acción 1. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, (Acciones Comunitarias); B) Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, Encargada de la Acción 2. Logística de Transporte, Recepción y Entrega de Cesta Solidaria y Sacos de maíz, en el marco de la Pandemia por COVID -19; y de la Acción 4. Apoyo Seguridad Alimentaria de Familias Afectadas por la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado; C) Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial; Encargado de la Acción 3. Literal A) Implementación de procesos de desinfección y bio seguridad de instalaciones del plantel municipal y CAM; D) el señor Misael Italmir Gómez, Encargado de Transporte Interno; Encargado de la Acción 3. Literal B) Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado. En el caso de los señores Escobar Mena, Funes Soto y Gómez; deberán rendir los informes respectivos, sobre la ejecución de trabajo en relaciona las acciones que les compete, a la Administradora de la Carpeta Técnica del proyecto en mención; además de responder ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal;

4) Autorizar a la Gerencia Financiera, para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias; 5) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado"; debiendo realizar los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP; además de dar fiel cumplimiento a los "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA COMPRA DE EMERGENCIA DECRETADOS POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por Ministerio de Hacienda, como a los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19", emitidos por la Corte de Cuentas de la Republica; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; 6) Nombrar a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; como responsable del manejo de los fondos autorizados en el rubro de "IMPREVISTOS", cuyo monto asciende a la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,498.50); fondos que posteriormente, deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y el Departamento de Tesorería (Gerencia Financiera); 7) Delegar al Lic. Julio Cesar Valencia Vasquez, Auditor Interno; específicamente para que de conformidad y apegado a los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas de la Republica y toda la Normativa Legal Aplicable, implemente controles a los procesos de ejecución del Fondo FODES 2%, utilizado en el Marco de la Emergencia Nacional por la Pandemia Mundial COVID-19. Aunado a ello, deberá rendir informe periódica y oportunamente al Concejo Municipal; 8) Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria para el proyecto supra relacionado; 9) Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de los fondos, de conformidad a lo establecido en el Proyecto "Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado". Además, se instruye erogar los fondos contemplados en el rubro de "IMPREVISTOS"; mediante la emisión de hasta tres cheques, a nombre de Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social.

"" Comuníquese Para ser Notificado

Rocío Jamilety Motufe Avilés

Secretaria Municipal